



PODER LEGISLATIVO

LEY No. 2206

QUE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL AL TEMPLO DE "SAN BUENAVENTURA" DEL DISTRITO DE YAGUARON, UBICADO EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 25-0031-01

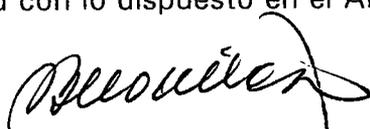
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase Patrimonio Histórico Nacional al Templo de "San Buenaventura", del Distrito de Yaguarón, ubicado en el inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 25-0031-01.

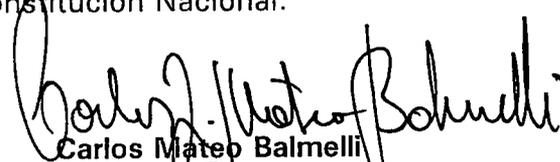
Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo, a través de las respectivas secretarías, implementará el apoyo necesario para su conservación, en coordinación con las autoridades eclesiásticas correspondientes.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a cinco días del mes de junio del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiún días del mes de agosto del año dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Raúl Adolfo Sánchez
Secretario Parlamentario

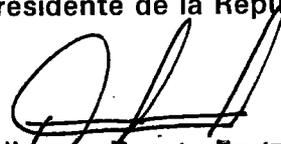

Carlos Mateo Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores


Adriana Franco de Fernández
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 12 de Septiembre de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura